



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 1137 DE 2024**

**(29 de octubre de 2024)**

*Por la cual se Archiva la Iniciativa Normativa Distrital denominada: "EL AQU-ERDO DE VERDAD!, PARA GARANTIZAR EL AGUA DE LOS BOGOTANOS DEL FUTURO."*

**LOS REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial l

as que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora **NIDIA ESPERANZA MARQUEZ MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.726.208**, inscribió el **15 de abril del 2024** ante la **REGISTRADURIA DISTRITAL DEL ESTADO CIVIL**, un mecanismo de participación ciudadana para adelantar una iniciativa normativa Distrital denominada: **"EL AQU-ERDO DE VERDAD!, PARA GARANTIZAR EL AGUA DE LOS BOGOTANOS DEL FUTURO."**, actuando como vocera.

Que mediante Resolución 0447 del 17 de abril de 2024 los señores Registradores Distritales declararon la Inscripción para adelantar la iniciativa normativa Distrital denominada: **"EL AQU-ERDO DE VERDAD!, PARA GARANTIZAR EL AGUA DE LOS BOGOTANOS DEL FUTURO."**

Que a la solicitud de inscripción de la iniciativa normativa Distrital denominada: **"EL AQU-ERDO DE VERDAD!, PARA GARANTIZAR EL AGUA DE LOS BOGOTANOS DEL FUTURO."** le fue asignado el consecutivo **IN-2024-10-001-016-001**.

Que la **REGISTRADURIA DISTRITAL DEL ESTADO CIVIL**, mediante Acta del **26 de abril de 2024**, hizo entrega a la vocera de la iniciativa normativa Distrital denominada: **"EL AQU-ERDO DE VERDAD!, PARA GARANTIZAR EL AGUA DE LOS BOGOTANOS DEL FUTURO."**, el formulario de recolección de apoyos bajo radicado No. **IN-2024-10-001-016-001**

Que el artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, establece que vencido el término de revisión de los apoyos y hechas las verificaciones de ley, el respectivo Registrador del Estado Civil certificará si se ha cumplido o no con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de mecanismo de participación democrática, señalando igualmente que no se podrá certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, cuando el promotor no haya entregado los estados contables dentro del plazo contemplado en esta ley o cuando los estados contables reflejen que la campaña excedió los toques individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral.

Que el artículo 20 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, estableció el **Trámite de las propuestas sobre mecanismos de participación ciudadana**. Las reglas que rigen



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No.1137 del 29 de octubre de 2024

Por la cual se archiva la Iniciativa Normativa Distrital denominada: "EL AQU-ERDO DE VERDAD!, PARA GARANTIZAR EL AGUA DE LOS BOGOTANOS DEL FUTURO."

el trámite en corporaciones públicas de cada mecanismo de participación ciudadana son las siguientes:

*"(...) b). Iniciativa Legislativa y normativa. La iniciativa popular legislativa o normativa será estudiada de conformidad con lo establecido en el reglamento de la corporación respectiva y se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 163 de la Constitución Política para los proyectos que hayan sido objeto de manifestación de urgencia. En el caso de iniciativas legislativas, los términos serán improrrogables y su estudio será prioritario en el orden del día. En el caso en que la iniciativa sea negada en comisión, podrá ser apelada por el comité promotor en los términos del reglamento interno del Congreso de la República ante la plenaria respectiva. En el caso de iniciativas normativas, los términos serán improrrogables y su estudio será prioritario en el orden del día. En el caso en que la iniciativa sea negada en comisión, podrá ser apelada por el comité promotor en los términos del reglamento interno de la respectiva corporación ante la plenaria. (...) (Subrayado fuera del texto).*

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 150 de 20 de enero de 2021, estableció el procedimiento para la presentación de los estados contables de campaña para la recolección de apoyos de cualquier propuesta sobre los mecanismos de participación ciudadana.

Que la Resolución 8628 del 14 de agosto de 2024, expedida por la Registraduría Delegada en lo Electoral, señala en el numeral 1 del artículo decimo lo siguiente:

**"Resolución de archivo de la iniciativa (artículo 11 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015):** vencido el plazo contemplado en el artículo 10 de la Ley 1757 de 2015, sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada."

Que la vocera de la iniciativa señalada en esta Resolución no efectuó entrega de formularios con apoyos ciudadanos, ni acreditó un caso de fuerza mayor o caso fortuito en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la Iniciativa Normativa Distrital denominada "EL AQU-ERDO DE VERDAD!, PARA GARANTIZAR EL AGUA DE LOS BOGOTANOS DEL FUTURO." con consecutivo No. IN-2024-10-001-016-001.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a la señora **NIDIA ESPERANZA MARQUEZ MONROY** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.726.208** en calidad de vocera de la iniciativa ciudadana en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 1137 del 29 de octubre de 2024

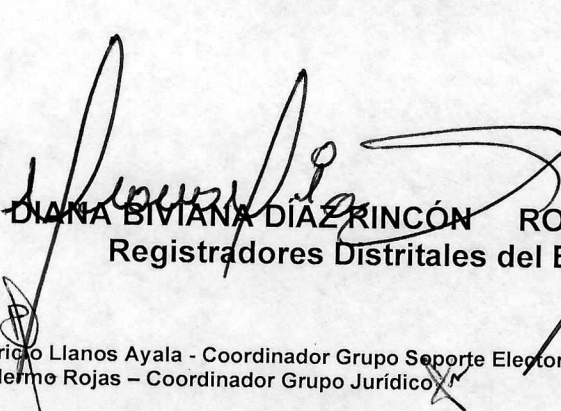
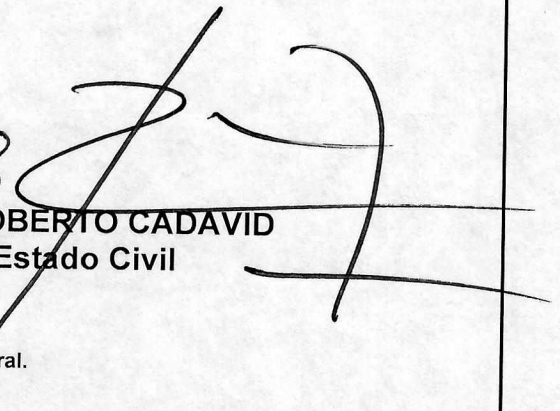
Por la cual se archiva la Iniciativa Normativa Distrital denominada: "EL AQU-ERDO DE VERDAD!, PARA GARANTIZAR EL AGUA DE LOS BOGOTANOS DEL FUTURO."

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar la presente Resolución a la oficina de comunicaciones y prensa para su correspondiente publicación en la página web de la Entidad

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en **Bogotá DC**, a los **veintinueve (29)** días del mes de octubre de 2024

**DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN      ROBERTO CADAVID**  
**Registradores Distritales del Estado Civil**

Revisó: Álvaro Mauricio Llanos Ayala - Coordinador Grupo Soporte Electoral.  
Fabian Guillermo Rojas - Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró: Daniel Melgarejo Ramirez - Grupo de Soporte Electoral